

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada solicitud requerir a CAJAHONOR para que ponga a disposición los dineros embargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, v e i n t i o c h o (2 8) de septiembre de dos mil veintidós (22)

Visto el anterior informe secretarial, se **RESUELVE:**

1º) Requerir al pagador de CAJAHONOR para que ponga disposición los dineros ordenados mediante oficio No 011 del 11 de enero de 2.022, así mismo se le aclara sobre el limite de embargos relacionado en su oficio 03-01-20220128002839 Fecha:28/01/2022, que estos dineros son embargables el 100% en el lapso indicado, toda vez que no se trata de un proceso ejecutivo sino de un proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, y así pi lo autoriza el Art. 598 del C.G.P. y los dineros por concepto de cesantías y ahorros, causadas durante el interregno comprendido desde el 26 de febrero de 2018 hasta el 29 de julio de 2021, entran a formar parte en su totalidad de los bienes sociales, por lo que deberá proceder de conformidad con lo ordenado consignando los dineros por los concepto antes descritos a ordenes de este Despacho judiciala través del Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales en la cuenta No. 080012033008.

2º) Por secretaría fíjese en lista el trabajo de partición presentado por la partidora designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83b920766173b2359dc3ce76fba964f22fd14a3c1415f31454f4d8ef8da4353**

Documento generado en 29/09/2022 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>